

**REGLAMENTO PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS COMUNITARIAS DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE
NOVIEMBRE**

CONSIDERANDO

- QUE**, el numeral 4 del Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Parroquiales Rurales el incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación, de la biodiversidad y la protección del ambiente, en concordancia con lo establecido en el literal d) del Art. 75 y Art. 135 del COOTAD.
- QUE**, los numerales 1, 3, 7 del Art. 281 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es responsabilidad del Estado el impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera, fortaleciendo la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria; y, precautelando que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.
- QUE**, el Artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y, tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;
- QUE**, el Artículo 320 de la Constitución establece que la producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad; sostenibilidad; productividad sistémica; valoración del trabajo; y eficiencia económica y social;
- QUE**, el Art. 337 indica que el Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica.
- QUE**, el Art. 410 de la Constitución de la República establece que el Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos así como para el desarrollo

de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.

QUE, el literal g) del Art. 64 del COOTAD determina como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

QUE, los Capítulos I, III y IV de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria establecen principios y normas relacionadas con el fomento a la producción, comercialización y abastecimiento agroalimentario, así como la sanidad e inocuidad alimentaria.

QUE, el Art. 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria determina que en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria, los gobiernos autónomos descentralizados incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por dicha ley.

QUE, se requiere normar, regularizar y estandarizar la presentación de programas y proyectos de fomento productivo, vinculados con las actividades agropecuarias, turísticas, de transferencia de tecnología y demás relacionadas con la economía popular y solidaria que desarrolla el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural 11 de Noviembre.

QUE, se hace indispensable normar la solicitud, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de incentivo al desarrollo de actividades productivas comunitarias, ajustados a la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia 11 de Noviembre y demás normatividad legal vigente.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE expedir el presente:

REGLAMENTO PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS COMUNITARIAS EN LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE

CAPITULO I DEL OBJETIVO Y LA ESTRUCTURA

Art. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural 11 de Noviembre, cuenta dentro de sus competencias exclusivas con la de incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, las que deben ser ejecutadas además de manera coordinada y compartida con los otros niveles de gobierno, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras ajustadas a las características y vocaciones productivas territoriales con estrategias de apoyo a la producción, fortalecimiento de cadenas productivas con enfoque de equidad, generación y democratización de servicios técnicos y financieros a la producción, transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción, agregación de valor, construcción de infraestructura de apoyo a la producción, impulso de organizaciones económicas de los productores, emprendimientos económicos y empresas comunitarias, generación de redes de comercialización y participación ciudadana en el control y ejecución de los resultados, con el fin último de incorporar y fortalecer dentro del Plan del Buen Vivir a las dinámicas productivas de la Parroquia 11 de Noviembre.

Art. 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural 11 de Noviembre, ha creado dentro de su orgánico estructural y funcional la Comisión de Proyectos Productivos, como el ente encargado en dar seguimiento y consecución a este tipo de inversión pública de conformidad con las atribuciones legales y reglamentarias que le son inherentes.

CAPITULO II DE LA SUJECCIÓN NORMATIVA Y LOS BENEFICIARIOS

Art. 4.- Para el incentivo del desarrollo de actividades productivas comunitarias en la Parroquia 11 de Noviembre se observará de manera obligatoria el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia 11 de Noviembre y demás normatividad legal vigente, en cuanto a las prioridades de inversión.

Art. 5.- De los beneficiarios.- Los programas y proyectos identificarán en el universo de beneficiarios de la intervención pública a ciudadanos y ciudadanas y sus organizaciones, con domicilio o residencia en la Parroquia 11 de Noviembre, cantón Latacunga, de la Provincia de Cotopaxi,

específicamente en el sitio de intervención del programa o proyecto individual y/o colectivamente considerados.

En forma preferente, la gestión de políticas públicas parroquiales, se orientará a los siguientes beneficiarios agrupados en cualquiera de las formas de personas jurídicas, de manera específica:

- a) Pequeños y medianos productores, microempresarios, microempresa o micro, pequeña o mediana producción agroalimentaria, contemplados en la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria.
- b) Las personas jurídicas que integran la Economía Popular y Solidaria;
- c) Las micro, pequeñas y medianas empresas, artesanos, emprendedores y su organización asociativa, tales como grupos o asociaciones de productores, redes de proveedores, colectivos de microempresa o de pequeños productores, considerados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
- d) Grupos vulnerables y de atención preferente.
- e) Otros sujetos jurídicos y organizaciones de la sociedad civil cuyos derechos constituyen objetivos legales de protección, promoción o fomento que corresponde gestionar al Gobierno Parroquial, según el marco legal aplicable.

Art. 6.- De las personas incompatibles para recibir programas y proyectos de fomento productivo. En razón de su ocupación, empleo, domicilio, parentesco o afinidad, no podrán ser beneficiarias de programas y proyectos de fomento productivo las siguientes:

- a) Las personas naturales no organizadas en personas jurídicas;
- b) Las personas jurídicas que no tengan su domicilio permanente y la de sus socios en el lugar donde se implementará el proyecto,
- c) Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural 11 de Noviembre, vinculados con las etapas de implementación de programas y proyectos de fomento productivo.

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO

Art. 7.- De la gestión de los programas y proyectos.- Todo programa y proyecto de incentivo de desarrollo de actividades productivas comunitarias

que sea impulsado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural 11 de Noviembre, será gestionado o administrado de manera eficiente y eficaz, en sus diferentes etapas: pre inversión, inversión, ejecución y cierre.

Art. 8.- Etapa de preinversión.- Comprende la elaboración de programas y proyectos, estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseños preliminares, presentados por los potenciales beneficiarios y/o propuestas técnicas generadas por la Comisión de Proyectos Productivos, junto con su posterior calificación y priorización de acuerdo a su pertinencia.

a) De la Petición.- El o los peticionarios que soliciten la implementación de un programa o proyecto de fomento productivo deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial 11 de Noviembre y firmada el Representante legal de la persona jurídica beneficiaria
2. Proyecto sustentado técnicamente, el mismo que deberá ser elaborado por un profesional afín a la temática presentada, con su firma de responsabilidad y número de contacto.

Además de adjuntar los siguientes documentos habilitantes:

- Acuerdo Ministerial o su equivalente por el cual se conceda personería Jurídica.
- Copia de los Estatutos de la Organización Jurídica.
- Nombramiento actualizado de la directiva o sus representantes legales debidamente inscrita o registrada.
- Certificación de domicilio permanente en la parroquia “ de 11 de Noviembre”, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, específicamente en el sitio de intervención del proyecto, respecto de cada uno de los beneficiarios, emitido por autoridad pública competente.
- Declaración juramentada de los beneficiarios del proyecto, de no existir parentesco con servidores públicos del GAD Parroquial 11 de Noviembre, comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, vinculadas con las etapas de implementación de programas y proyectos de fomento productivo.
- Lista de socios debidamente certificada por la autoridad que les confirió la personería jurídica adjuntando una copia a color de su cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado.
- Copia certificada de la escritura del terreno comunitario donde se va a ejecutar el proyecto (de ser el caso).
- Las demás solicitadas según el caso.

Las solicitudes y proyectos que ingresen hasta el 31 de julio de cada año serán analizadas para su posible inclusión en el presupuesto de la Institución del siguiente ejercicio fiscal. Los que se presentaren con posterioridad serán considerados para efectos de la inversión pública para el ejercicio presupuestario del año subsiguiente.

b) De los parámetros para la calificación de los programas y proyectos.- La Comisión de Proyectos Productivos priorizará las solicitudes de incentivo de desarrollo de actividades productivas comunitarias que contemplen los siguientes parámetros:

1. Capacidad de producir un beneficio directo en la colectividad, establecido mediante indicadores.
2. Correspondencia con la matriz de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural 11 de Noviembre.
3. Relación específica y verificable entre la transferencia y el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto.
4. Que el o los peticionarios del proyecto de manera individual o colectiva no hayan sido beneficiados con programas o proyectos de fomento productivo en los últimos 5 años, excepto en los casos de proyectos complementarios, previa evaluación del proyecto inicial.
5. Guardar correspondencia y procedencia con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, en lo que corresponda.

c) Tipo de análisis para la calificación de los programas y proyectos.- Para la calificación de los programas y proyectos, la Comisión de Proyectos Productivos realizará 3 tipos de análisis que son: viabilidad técnica, intervención territorial y articulación institucional.

La consolidación de criterios ponderados contenidos en los tres análisis determinará el trámite y la gestión del programa o proyecto en la consecución del financiamiento solicitado.

1. Viabilidad técnica.- La viabilidad técnica hace referencia a aquello que atiende a los diferentes componentes del programa o proyecto, en función de su naturaleza, entre los que se considerará la relación beneficio-costos, factibilidad económica-financiera, ambiental, capacidad y potencialidad de la actividad y demás características técnicas propias de cada tipo de proyecto, para lo cual será necesario realizar visitas de campo por parte de la Comisión de Proyectos Productivos.

2. Intervención territorial.- Este tipo de análisis permitirá identificar la pertinencia del programa o proyecto en el territorio, en base al modelo territorial deseado contemplado en el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia 11 de Noviembre, en donde además se evidencie si han existido intervenciones anteriores en el mismo y de qué modo se pueden articular en la generación de cadenas productivas.
 3. Articulación institucional.- Este análisis permitirá identificar la relación existente entre el programa o proyecto solicitado y las diferentes herramientas de planificación institucional, teniendo como referente al Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia 11 de Noviembre y demás normatividad legal vigente, así como la posibilidad de cooperación interinstitucional en cuanto al ejercicio de la competencia de incentivo del desarrollo de actividades productivas comunitarias en la Parroquia 11 de Noviembre.
- d)** Del informe de pre inversión.- Una vez aplicado los tres tipos de análisis: viabilidad técnica, intervención territorial y articulación institucional, la Comisión de Proyectos Productivos elaborará el informe técnico respectivo, que permita adoptar la decisión de implementar o no el programa o proyecto.

Todos los informes favorables tanto de los programas y proyectos solicitados como de los generados por la Comisión de Proyectos Productivos serán remitidos a las instancias pertinentes como insumos para la planificación institucional y la asignación de recursos, hasta el 9 de septiembre de cada año.

- e)** De la asignación del presupuesto.- La Institución asignará presupuesto para programas y proyectos de incentivo del desarrollo de actividades productivas comunitarias en la Parroquia 11 de Noviembre tomando en cuenta las siguientes consideraciones:
1. Que el programa o proyecto solicitado haya sido calificado como factible por la Comisión de Proyectos Productivos.
 2. Que el monto solicitado este dentro del alcance presupuestario de la Institución, caso contrario pasará a formar parte de la cartera de proyectos para la consecución de recursos.
 3. En caso de existir reformas presupuestarias que incluyan programas y proyectos de fomento productivo, se priorizarán aquellos que hayan sido calificados como factibles por la Comisión de Proyectos Productivos.

Art. 9.- Etapa de inversión.- Una vez contemplados los recursos económicos para la implementación de programas y proyectos de incentivo del desarrollo de actividades productivas comunitarias en la Parroquia 11 de Noviembre, en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia 11 de Noviembre, estos serán invertidos para la consecución del objetivo propuesto, observándose los pasos técnicos – financieros y legales.

Art. 10.- Etapa de ejecución.- En esta etapa el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre a través de la Comisión de Proyectos Productivos verificará que el programa o proyecto se implemente según el cronograma de actividades establecido en el justificativo y en caso de ser necesario tomar acciones correctivas o complementarias que posibiliten la adecuada implementación del proyecto.

En esta etapa se determinarán los siguientes aspectos:

1. Correcta utilización de los recursos, en donde se comparará el presupuesto frente a la ejecución.
2. Cumplimiento de la programación, en función al cronograma establecido en el justificativo.
3. Cumplimiento de los objetivos del proyecto enmarcados en los indicadores establecidos.
4. Transparencia en el manejo de la información del proyecto.

Art. 11.- Del seguimiento y evaluación de programas y proyectos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre a través de la Comisión de Proyectos Productivos, realizará el seguimiento del programa o proyecto implementado en función de los indicadores de impacto contenidos en el justificativo respectivo, insumo necesario para la elaboración de los informes de evaluación pertinentes, a fin de verificar que se cumpla con los objetivos planteados en el logro del beneficio directo a la colectividad.

Art. 12.- Etapa de cierre del proyecto.- Una vez concluida la etapa de seguimiento y evaluación del programa o proyecto en función del convenio suscrito y presentados los informes de gestión respectivos, se procederá a una sistematización de resultados para el cierre respectivo.

CAPITULO IV DE LOS CONVENIOS, PROMOTORES, OPERADORES y COFINANCIAMIENTO

Art. 13.- De los convenios -contratos.- Toda transferencia que se realice con sujeción al proceso de este Reglamento y resolución se llevará a efecto previa suscripción de un Convenio - Contrato de comodato u otro similar, instrumento que observará los requisitos generales de legalidad y los específicos determinados en el programa o proyecto, en donde se establecerá claramente los responsables tanto institucionales como del o los beneficiarios en el seguimiento de los programas y proyectos de inversión pública, a fin de garantizar el beneficio colectivo directo, sin perjuicio de la responsabilidad del administrador del programa o proyecto, las contraprestaciones y cofinanciamiento.

Art. 14.- De los promotores privados.- Los promotores privados de iniciativas no podrán ser beneficiarios de donaciones o asignaciones no reembolsables.

Art. 15.- De los operadores.- Si el modelo de gestión del programa o proyecto contempla una metodología de ejecución que incorpora operadores, éstos se contratarán mediante los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 16.- Del cofinanciamiento.- La gestión sustentada en programas y proyectos que contemplen un componente de transferencia cumplirá regularmente y en lo posible el principio de cofinanciamiento. Se considera también para tal efecto la participación o aporte en trabajo voluntario y en especie de los beneficiarios, cuando la modalidad de gestión sea de cogestión con la comunidad, en todo caso éste deberá constar en el Convenio a suscribirse.

CAPITULO V REGLAS ESPECÍFICAS AL PROCESO DE COMPRA DE SEMOVIENTES

Art. 19.- Estas adquisiciones se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) La adquisición de semovientes deberá sujetarse a las características y especificaciones técnicas establecidas en el justificativo del programa o proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.
- b) Para la adjudicación de los proveedores de semovientes se deberá contar como uno de los requisitos con la certificación de la raza de animales, otorgada por el organismo competente.
- c) Para legalizar la entrega de semovientes al o los beneficiarios, a más de la suscripción del Convenio, es necesario la firma de una acta entrega

recepción, la misma que será legalizada y avalizada por el o los representantes de la organización beneficiaria (presidente y secretario); por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de 11 de Noviembre, el Presidente, el Secretario – Tesorero y por los miembros de la Comisión de Proyectos Productivos y de haber además por el técnico responsable del proyecto.

- d) Para dar de baja los semovientes asignados y entregados en Comodato en base al programa o proyecto, las se observará lo prescrito en la Sección II de la Baja de semovientes Art. 84 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Para el efecto la organización beneficiaria informará dentro del plazo de dos días al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia 11 de Noviembre, sobre la muerte, pérdida del animal o mal estado de salud de los semovientes y que sea necesario tomar una resolución (sacrificio).

- e) Considerando que la compra de semovientes jurídicamente pasan a ser parte de los bienes de la Institución, se firmarán Convenios - Contratos de comodato entre Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia 11 de Noviembre, y la organización solicitante por un tiempo de 2 años para el caso de animales de especies mayores y 1 año para especies menores, los cuales podrá ser renovados indefinidamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se prohíbe a las organizaciones solicitantes y a los beneficiarios de los programas y proyectos vender, regalar o faenar los bienes y entre ellos los semovientes de pie de cría antes de que se cumpla el tiempo establecido para el comodato en el Art. 19 literal e) de este reglamento. De igual forma si se comprobare negligencia en su manejo o cuidado el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de 11 de Noviembre podrá exigir su reposición o cobro por los medios legales que le asisten.

SEGUNDA.- En caso de incumplimiento del presente Reglamento por parte de el o los beneficiarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de 11 de Noviembre, podrá dejar sin efecto de manera unilateral la prosecución del programa o proyecto, basándose en los informes técnicos de la Comisión de Proyectos Productivos, pudiendo los recursos, bienes y/o semovientes ser orientados a otra organización solicitante, sin perjuicio de lo indicado en la disposición anterior.

DISPOSICIÓN GENERAL

El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación en sesión del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial 11 de Noviembre, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y dominio web de la Institución.

Dado y firmado, en la Parroquia 11 de Noviembre a 17 de junio de 2013.

Sr. José Guillermo Herrera
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL 11 DE
NOVIEMBRE**

Sr. Jaime Pacheco
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

Ing. Edison Proaño
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

Sra. Margoth Moreno
**VOCA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

Sr. Marcelo Pacheco Molina
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

Ing. Paulina Álvarez
**SECRETARIA TESORERA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL 11 DE
NOVIEMBRE**